



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Incidente de Desacato
Accionante	Alcides de Jesús Gallego Toro
Accionadas	Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia; Junta Nacional de Calificación de Invalidez Y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Radicado	05001310502520220028700
Providencia N°	166 ID
Decisión/Temas	Archiva incidente por desacato

El señor **ALCIDES DE JESÚS GALLEGO TORO** solicitó que se inicie incidente de desacato en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, debido al incumplimiento al fallo proferido el 27 de julio de 2022 por esta agencia judicial.

Se observa que mediante memorial presentado el 16 de agosto del 2022, la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** indica que remitió el expediente en apelación ante la **JUNTA NACIONAL**, no obstante no encontrarse acreditado el respectivo pago de honorarios en cabeza de la **AFP PROTECCIÓN S.A.**, la cual fue requerida para ello en comunicado del 19 de julio del corriente, con el fin de surtirse la alzada ante la entidad nacional, señalando que la entidad regional se extralimitó en sus funciones dado que no es posible enviar el expediente a la **JUNTA NACIONAL** hasta tanto no se encuentre acreditado el pago de los honorarios, por lo que puede ser devuelto con fundamento en la omisión del pago en la cabeza de la AFP.

Posteriormente, mediante auto del 17 de agosto del corriente se requirió a los representantes legales de la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** a fin de que procedieran a cumplir las órdenes judiciales emitidas e informaran las razones del incumplimiento al fallo proferido por este Despacho, absteniéndose de requerir a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** toda vez que se encontró acreditado el cumplimiento de lo ordenado frente a esta última.

La **AFP PROTECCIÓN** indicó que el pasado 12 de agosto del 2022 procedió con el pago de los honorarios respectivos a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** por valor de \$1.000.000, pago que se hizo de manera masiva con otros afiliados, aportando la respectiva constancia de ello. Agregando que dicho pago fue comunicado a la **JUNTA NACIONAL** mediante correo del 17 de agosto siguiente, por lo tanto, indica que ha cumplido a cabalidad con las órdenes emitidas en el fallo de tutela.

Por su parte, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, mediante memorial del 22

de agosto del corriente, manifestó que una vez revisadas las listas de expedientes para calificar por parte de la entidad provenientes de las juntas regionales y despachos judiciales, no encontró ninguna carpeta radicada a nombre del señor **ALCIDES DE JESÚS GALLEGO TORO**, destacando que la responsabilidad de la entidad nacional inicia una vez el expediente sea registrado, haciendo hincapié en que la **JUNTA NACIONAL** no es superior jerárquico de los integrantes de las demás juntas regionales.

Sentado lo anterior, el 22 de agosto se requirió a la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA** y a la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** para el cumplimiento del fallo, poniéndoles en conocimiento las respuestas emitidas a fin de que realizaran las validaciones respectivas de cara al presente caso, dada la incongruencia en las informaciones presentadas.

Finalmente, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** manifestó que una vez revisada la base de datos de la Junta, procedió con la radicación del expediente de calificación del señor Alcides de Jesús Gallego Toro el 22 de agosto pasado, el cual fue asignado a la Sala Primera de Calificación de la entidad nacional.

Así las cosas, al haberse verificado el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de tutela del 27 de julio, se encuentra superada la vulneración a los derechos fundamentales invocados por el actor, razón por la cual se dispondrá el cierre de este y el archivo de las diligencias.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR el INCIDENTE DE DESACATO promovido por **ALCIDES DE JESÚS GALLEGO TORO** en contra de la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA**, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la presente decisión por el medio más expedito y conforme a lo reglado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

tutelas@toroyjimenez.com
accioneslegales@proteccion.com.co
repcion@jrciantioquia.com.co
direccion@jrciantioquia.com
servicioalusuario@juntanacional.com
auxjuridica@jrciantioquia.com.co
correojudicial@jrciantioquia.com.co
juntanacional.com@email.wolkvox.com

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por Estados 124 del 31/08/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f31526e96548bf81dfd7a9d97a30592292d13b694cef4aa74cfd8ed36b67fa89**

Documento generado en 30/08/2022 04:10:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>